DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC/N° 25444 / 2019**

**Asunción, 26 de noviembre de 2019**

***Señores***
***Junta Municipal y***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
***Municipalidad de Coronel Bogado***
**PRESENTE**

ref.: Observaciones o recomendaciones para el llamado CD "Reparacion De Infraestructura En La Escuela Basica N°68 Carlos A. Lopez" Id 372341 – adenda 1

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- **REITERAMOS** Se observa a la convocante que la Autorización del MEC remitida "*Refacción de la instalación eléctrica y pintura*", no coincide con el llamado de referencia. Así también, se solicita justificación técnica y legal de la inclusión de equipos de Aire acondicionado, siendo que la autorización no se visualiza dicho equipo.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Abg. Manuel Encina**
**Técnico de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control-DNCP**